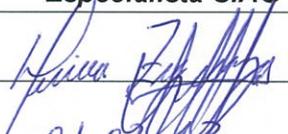


	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 1 de 20

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma y Fecha	Mercedes Flores Cancino <b>Especialista SIAG</b>	Oscar Pineda Coronel <b>Director de la SIAG</b>	Carlos Caballero Solís <b>Director General DIAIA</b>
			
	01.07.12	02.02.12	7/2/12
	Carlos Leyva Fernández <b>Especialista SIAG</b>		
			
	01.02.12		
	Mirna Zuzunaga Bedón <b>Especialista SIAG</b>		
			
01.02.12			

### TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción.
7. Registros.
8. Anexos.
9. Control de Cambios.

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 2 de 20

**1. OBJETIVO.**

Establecer el procedimiento para el servicio de autorización a Organismos de Certificación y a Organismos de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos, con la finalidad de dar estricto cumplimiento al Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

**2. ALCANCE.**

Administración: Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

**3. REFERENCIAS.**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Fe de Erratas.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y su Fe de Erratas.

**4. DEFINICIONES.**

**SIGIA.-** Sistema Integrado de Gestión de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria.

**SIAG.-** Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria.

Para el presente procedimiento se utilizarán las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1062 y su fe de erratas; Decreto supremo N° 034-2008-AG y Decreto Supremo N° 004-2011-AG.

Se debe aclarar, que el concepto de Autorización para la Certificación e Inspección, tiene los mismos atributos que un registro otorgado por el SENASA.

**5. RESPONSABILIDADES.**

**Nivel Central**

- 5.1. El Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria – DIAIA, es responsable de la supervisión y aprobación del presente procedimiento.
- 5.2. El Director de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria – SIAG, es responsable de actualizar, verificar y supervisar el cumplimiento del presente procedimiento.

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 3 de 20

### Direcciones Ejecutivas del SENASA

- 5.3. El Director Ejecutivo del SENASA en la región o quien haga sus veces, es responsable de cumplir con lo establecido en el presente procedimiento y en la legislación vigente, así como también, es responsable de emitir las Autorizaciones y las comunicaciones hacia los administrados que solicitan el presente procedimiento administrativo.
- 5.4. El Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva o quién haga sus veces, es responsable de cumplir con lo establecido en el presente procedimiento, así como también de realizar las auditorías a los organismos de certificación y organismos de inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- 5.5. El especialista que ejecuta las actividades de control a los organismos de certificación y organismos de inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos en la jurisdicción de la Dirección Ejecutiva o quien haga sus veces es responsable de cumplir lo establecido en el presente procedimiento

## 6. DESCRIPCIÓN.

### 6.1. Criterios Generales

- 6.1.1. El Servicio Nacional de Sanidad Agraria tal como lo indica el Artículo 34 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece el control sobre los organismos de certificación y organismos de inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos, a través de la Autorización y su evaluación en materia de inocuidad agroalimentaria a nivel nacional sobre la:
  - a. Inspección de alimentos agropecuarios primarios y piensos de producción nacional, destinados al consumo interno y la exportación.  
Certificación de sistemas o procesos para alimentos agropecuarios primarios y piensos de producción nacional, destinados al consumo interno y la exportación
- 6.1.2. Los requisitos a presentar por parte de los administrados que soliciten la Autorización como Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos, está contenida en el inciso 34.2 del Artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG; Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- 6.1.3. La aprobación de la Autorización como organismo de certificación y organismo de inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos, está sujeta a evaluación técnica administrativa, la misma que consta de dos etapas:
  - Evaluación técnica del expediente, y
  - Auditoría *in situ*.

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 4 de 20

- 6.1.4. La Autorización Sanitaria otorgada al establecimiento de procesamiento primario, no podrá ser traspasada, transferida y/o cedida a terceros. Cualquier cambio de la información brindada con la que se generó la Autorización Sanitaria, deberá ser comunicado al SENASA.
- 6.1.5. El organismo que solicita el procedimiento descrito aquí, tendrán tantos certificados de autorización como filiales a nivel nacional registrados tenga.
- 6.1.6. El mantenimiento de la Autorización como organismos de certificación y organismos de inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos está sujeta al resultado de las auditorías que ejecute la autoridad oficial como parte de su función, pudiendo ser cancelada, suspendida o mantenida en virtud de los hallazgos.
- 6.1.7. La SIAG, publicará en el portal web institucional la condición de la Autorización como organismo de certificación y organismos de inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos, bajo los siguientes estados: cancelado, suspendido o activo.

## 6.2. De la Solicitud de Autorización

- 6.2.1. El administrado debe llenar el formato de Solicitud de Autorización como Organismo de Certificación o Inspección: ANEXO 01, adjuntando los documentos establecidos en el TUPA vigente del SENASA.
- 6.2.2. Elaborar el expediente con los requisitos solicitados, los cuales deben estar debidamente foliados.

## 6.3. De la recepción en Mesa de Partes de la Dirección Ejecutiva.

- 6.3.1. El expediente es recibido en mesa de partes, en donde el responsable verifica que el expediente cuente con:
- Formato de solicitud correspondiente.
  - Boleta de pago
  - Los requisitos solicitados en el TUPA.

***Nota: Mesa de partes valida que exista el documento, más no evalúa su conformidad.***

- 6.3.2. Si el expediente cuenta con todos los requisitos solicitados, es recibido y registrado en el sistema de trámite documentario (SAU) el que genera el número de expediente y a su vez se registra automáticamente en el módulo de Inocuidad Agroalimentaria del Sistema Integrado de Gestión de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - SIGIA.
- 6.3.3. El responsable de mesa de partes entrega el cargo de recepción con el número de expediente al administrado.
- 6.3.4. Si el expediente está incompleto, mesa de partes realizará las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio,

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 5 de 20

invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

#### **6.4. De la Derivación del Expediente en la Dirección Ejecutiva.**

- 6.4.1. El expediente recibido es derivado a través del sistema al Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva, o a quien haga sus veces.
- 6.4.2. El Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva, o quien haga sus veces, recibe el expediente y deriva al especialista de inocuidad de la Dirección Ejecutiva.

#### **6.5. De la Evaluación Técnica del Expediente.**

- 6.5.1. El especialista de inocuidad recibe el expediente, verifica el número en el SIGIA y registra la fecha de recepción.
- 6.5.2. El especialista de inocuidad realiza la evaluación técnica del expediente de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y elabora el Informe Técnico (REG-SIAG-01) en el módulo del SIGIA y se remite por la misma vía al Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva correspondiente.
- 6.5.3. Informe favorable: Si como resultado de la evaluación se concluye que el expediente cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, el Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva prepara y aprueba el Itinerario de la Auditoría (REG-SIAG-03) en el módulo del SIGIA, previa coordinación de fecha y hora con el administrado.
- 6.5.4. Informe desfavorable con observaciones subsanables: De no cumplir con los requisitos solicitados y éstos son subsanables, el Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva emite la Notificación (REG-SIAG-02) la cual es remitida mediante el SIGIA al Director Ejecutivo para su impresión y firma. La notificación debe indicar el plazo correspondiente de subsanación. Esta será remitida a mesa de partes para su entrega al administrado.
- 6.5.5. Informe desfavorable con observaciones no subsanables: De no cumplir con los requisitos solicitados y éstos no son subsanables, el responsable de inocuidad de la Dirección Ejecutiva emite el informe técnico desfavorable (REG-SIAG-02) a través del módulo de Inocuidad Agroalimentaria el cual se remite vía SIGIA al Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva correspondiente, quien emite el dictamen final (REG-SIAG-06) referido a la solicitud.

#### **6.6. De la Auditoría.**

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 6 de 20

6.6.1. Los criterios de auditoría para la Autorización son:

- Procedimiento aplicado en la certificación de alimentos agropecuarios primarios y piensos, según la norma ISO 65
- Procedimiento aplicado en la inspección de alimentos agropecuarios primarios y piensos, según la norma ISO 17020

Estos criterios se verificarán tomando de referencia los documentos emitidos por el SENASA en relación a:

- Guía de Buenas Prácticas Agrícolas.
- Guía de Buenas Prácticas Ganaderas.
- Código para la producción de leche fresca del *Codex Alimentarius*
- Guía de Buenas Prácticas de Faenado.
- Guía de Buenas Prácticas Apícolas.
- Guía de Buenas Prácticas Avícolas.
- Guía APPCC/HACCP, POES y BPM.
- Guía de rastreabilidad.
- Guía sobre Vigilancia Sanitaria Basada en Riesgo.

6.6.2. El Especialista de Inocuidad remite el expediente, el Informe Técnico (REG-SIAG-01) a través del SIGIA al Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria.

6.6.3. El Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva o quién haga sus veces realiza la auditoría (PRO-SIAG-04) y elabora el informe de auditoría en el REG-SIAG-04 del módulo de inocuidad agroalimentaria del SIGIA.

## 6.7. Del informe de auditoría.

El informe de auditoría elaborado por el Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, puede tener uno de los siguientes resultados:

6.7.1. Informe favorable:

- De ser la auditoría favorable, archiva el expediente y genera el Certificado de Autorización: REG-SIAG-07, en el sistema y lo remite al Director Ejecutivo para su revisión, firma y remisión a mesa de partes.

6.7.2. Informe desfavorable no subsanable:

- De ser la auditoría desfavorable, el expediente conjuntamente con el dictamen final (REG-SIAG-06) pasa al Director Ejecutivo para su revisión, firma y remisión a mesa de partes.

6.7.3. Informe desfavorable subsanable:

- De ser la auditoría desfavorable pero las observaciones subsanables, el Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria otorgará (de ser

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 7 de 20

solicitado en la auditoría por el administrado) un plazo para subsanar las observaciones y fecha de nueva auditoría, los que serán consignados en el dictamen final (REG-SIAG-04).

### 6.8. Levantamiento de Observaciones por el Administrado.

- 6.8.1 Evaluación Técnica del Expediente: En el caso que el administrado entregue por mesa de partes los documentos requeridos en la notificación dentro del plazo establecido y subsane las observaciones, estos deben llegar al especialista de inocuidad a través de del Director Ejecutivo y el Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, para su revisión y dictamen. En caso no subsane las observaciones, emitirá el informe técnico respectivo.
- 6.8.2 Auditoría: En caso el administrado, en la nueva auditoría, demuestre que se han subsanado las observaciones, se emitirá un resultado final de la auditoría. En caso no subsane las observaciones, se emitirá el dictamen final respectivo.
- 6.8.3 Se aceptarán solo y por escrito, solicitudes de ampliación al plazo otorgado bajo circunstancias justificadas por el administrado y por una sola vez, siempre que estas sean solicitadas hasta un día antes de cumplirse el plazo otorgado en la evaluación técnica del expediente y/o en la auditoría.
- 6.8.4 En caso el administrado no subsane las observaciones dentro del plazo establecido:
- El especialista de inocuidad emite el informe técnico (REG-SIAG-01) en el que se procede a la denegación de la Autorización.
  - El Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria emite el dictamen final (REG-SIAG-06) en el que se procede a la denegación de la Autorización.

### 6.9. Elaboración del Certificado de Autorización.

- 6.9.1 El Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, proyecta en el SIGIA, módulo de Inocuidad Agroalimentaria, el Certificado de Autorización como Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos (REG-SIAG-07) y lo remite al Director Ejecutivo a través del SIGIA.
- 6.9.2 El Director de la Dirección Ejecutiva recibe el proyecto de Certificado de Autorización como Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y/o piensos a través del SIGIA, revisa y da conformidad a su impresión para emitir su firma y luego aprueba en el SIGIA. El documento es remitido a mesa de partes para su entrega al administrado.
- 6.9.3 El Director Ejecutivo, de encontrar fallas o desviaciones en el proceso, puede observar el dictamen final y solicitar al Jefe de Insumos Agropecuarios e

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 8 de 20

Inocuidad Agroalimentaria, a través del sistema, la re- evaluación del expediente.

- 6.9.4 La numeración a utilizar en el Certificado como Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos corresponde al Registro que se genere en el SIGIA.

N° : Número de registro SIGIA

Ejem.: 00001

Letras : Identifica si se trata de una autorización para organismo de certificación, organismo de inspección o ambos

Ejem.: OC (org. certif.), OI (org. inspecc.), OCI (org. certif./inspecc.)

Guión : Es utilizado para separar otra codificación

Código

Postal : Ubicación geográfica nacional otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ejem.:16250 (Centro poblado de Simón Rivera, Distrito de Yavarí, Provincia de Mariscar Ramón Castilla, Región Loreto)

Cuando el administrado requiera utilizar la numeración de la Autorización como Organismo de Certificación / Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos otorgada, en los documentos que emitan como certificados o actas de inspección, podrá consignarlo de la siguiente forma: (siguiendo el ejemplo anterior)

**Aut. SENASA-Loreto N° 00001OCI-16250**

#### 6.10. De la Notificación.

- 6.10.1 El responsable de Mesa de Partes recibe los documentos y entrega al administrado previa verificación de sus datos y representación de la empresa.
- 6.10.2 El administrado recibe el documento (certificado de Autorización, Notificación u otro) y firma un cargo de recepción consignando su nombre, documento de identidad, fecha y hora de recepción, así como su relación con la persona o entidad solicitante del servicio.

#### 6.11. Del Archivo del Expediente.

El cargo del certificado de Autorización como Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y/o piensos, Notificación u otro, es devuelto al Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria quien lo incorpora al expediente, ingresa los datos del cargo en el SIGIA y efectúa el cierre del proceso con el cual culmina el proceso de servicio de Autorización.

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
		<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01

#### 6.12. No Otorgamiento de Autorización.

La Autorización como Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y/o piensos no es otorgada en los siguientes casos:

- 6.12.1 *Abandono del trámite:* Se considera abandono cuando el administrado no responda en el plazo establecido, a la notificación o al informe de auditoría.
- 6.12.2 *Incumplimiento de requisitos:* Se considera incumplimiento cuando el administrado no cumpla con levantar las observaciones indicadas tanto en la notificación como en el informe de auditoría o cuando los documentos remitidos no cumplan con los requisitos establecidos.
- 6.12.3 *Desistimiento del administrado:* Cuando el administrado manifiesta voluntariamente mediante documento su deseo de no continuar con el trámite solicitado.
- 6.12.4 En todos los casos, el Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria o quien haga sus veces, es responsable de emitir un dictamen final (REG-SIAG-06) incluyendo el(los) documento(s) que acredite(n) cualquiera de las tres condiciones para dar por concluido el trámite de servicio de Autorización como Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y/o piensos.

#### 6.13. Del Mantenimiento de la Autorización.

- 6.13.1 La SIAG, a través de las Direcciones Ejecutivas del SENASA, ejecutará las auditorías a los organismos de certificación y/o organismos de inspección autorizados mediante un plan anual de auditorías, publicado en su página web, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones por la que se otorgó la autorización. Producto de estas auditorías se aplicará lo indicado en los Artículos 35°, 36° y 37° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG.
- 6.13.2 De encontrarse observaciones/no conformidades en la auditoría realizada, se concederá un plazo coordinado con el auditado para levantar las mismas; de no ser levantadas éstas, el Jefe de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva, procede a la aplicación de la sanción de suspensión o cancelación, establecidos en los Artículos 36.1 y 37.1 así como las multas, según lo indicado en el Decreto Supremo N° 004-2011-AG.
- 6.13.3 En el caso que algún organismo de certificación o inspección o ambos, deje la actividad por la que se otorgó la Autorización, debe comunicar oportunamente a la Dirección Ejecutiva y esta a la SIAG, además de incluirlo en el SIGIA, a fin de tomarse las medidas correspondientes.

#### 6.14 De la ampliación y/o modificación

Para solicitar el servicio de modificación/ampliación de la Autorización para Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos, el administrado ingresará por mesa de partes la

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 10 de 20

solicitud según ANEXO 01, adjuntando los requisitos indicados en el TUPA vigente. Esta solicitud seguirá la misma secuencia que para solicitar la Autorización.

#### 6.15 De la Supervisión del cumplimiento del Procedimiento.

El Director de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria tendrá conocimiento del ingreso y del estado del expediente mediante el SIGIA - módulo de Inocuidad Agroalimentaria, estableciendo de forma anual un plan de auditorías técnicas a realizar en las Direcciones Ejecutivas.

#### 6.16 De los tiempos

El tiempo estimado para el otorgamiento de la Autorización como Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos, no deberá exceder de 30 días. En el caso de las modificaciones y ampliaciones, no deberá exceder de 30 días.

El procedimiento será pasible de extenderse y a solicitud del administrado por un período no mayor a 15 días adicionales a los 30 días establecidos.

#### 7. REGISTROS.

REG-SIAG-01: Informe Técnico sobre evaluación técnica del expediente. (Disponible en el PRO-SIAG-01)

REG-SIAG-02: Notificación. (Disponible en el PRO-SIAG-01)

REG-SIAG-03: Itinerario de la Auditoría. (Disponible en el PRO-SIAG-01)

REG-SIAG-04: Informe de Auditoría. (Disponible en el PRO-SIAG-01)

REG-SIAG-06: Carta de Cancelación del Proceso de Autorización. (Disponible en el PRO-SIAG-01)

REG-SIAG-07: Certificado de Autorización.

#### 8. ANEXOS

ANEXO 01: Solicitud de Autorización Organismo de Certificación / Inspección.

ANEXO 02: Diagrama de Flujo para Autorización de Organismo de Certificación de Inocuidad de Alimentos Primarios y Piensos.

#### 9. CONTROL DE CAMBIOS

PARRAFO	DICE	DEBE DECIR
3	Decreto Supremo N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria	Decreto Supremo N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y su Fe de Erratas.
6.1.4	La Autorización otorgada al organismo de certificación u organismo de inspección, no podrá ser traspasada,	La Autorización Sanitaria otorgada al establecimiento de procesamiento primario, no podrá ser traspasada, transferida y/o cedida a terceros.

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 11 de 20

	transferida y/o cedida a terceros cuando éste cambie de RUC.	Cualquier cambio de la información brindada con la que se generó la Autorización Sanitaria, deberá ser comunicado al SENASA.
6.2.1	REG-SIAG-08	ANEXO 01
6.3.2	SISDOC	SAU
6.5.2	REG-SIAG-02	REG-SIAG-01
6.5.3	REG-SIAG-04	REG-SIAG-03
6.5.4	REG-SIAG-03	REG-SIAG-02
6.5.5	REG-SIAG-07	REG-SIAG-06
6.6.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de Buenas Prácticas de producción de la leche</li> <li>• Guía de Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos (APPCC/HACCP), POES y BPM.</li> <li>• Sistema de inspección basada en riesgo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código para la producción de leche fresca del <i>Codex Alimentarius</i></li> <li>• Guía APPCC/HACCP, POES y BPM.</li> <li>• Guía sobre Vigilancia Sanitaria Basada en Riesgo.</li> </ul>
6.6.2	(REG-SIAG-02) y en físico	(REG-SIAG-01)
6.6.3	REG-SIAG-05	REG-SIAG-04
6.7.1	REG-SIAG-06	REG-SIAG-07,
6.7.2	REG-SIAG-07	REG-SIAG-06
6.7.3	REG-SIAG-05	REG-SIAG-04
6.8.4	REG-SIAG-02 REG-SIAG-07	REG-SIAG-01 REG-SIAG-06
6.9.1	REG-SIAG-09	REG-SIAG-07
6.13.1	Artículos 35, 36 y 37	Artículos 35°, 36° y 37 °
6.14	REG-SIAG-08	ANEXO 01
6.16	<p>El tiempo estimado para el otorgamiento de la Autorización como Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos, no deberá exceder de 30 días calendario. En el caso de las modificaciones y ampliaciones, no deberá exceder de 20 días calendario.</p> <p>El procedimiento será pasible de extenderse y a solicitud del</p>	<p>El tiempo estimado para el otorgamiento de la Autorización como Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos, no deberá exceder de 30 días. En el caso de las modificaciones y ampliaciones, no deberá exceder de 30 días.</p> <p>El procedimiento será pasible de extenderse y a solicitud del administrado por un período no mayor a 15 días adicionales a los 30 días establecidos.</p>

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 12 de 20

	administrado por un período no mayor a 15 días calendario adicionales a los 30 días calendario establecidos.	
7	REG-SIAG-08: Solicitud de Autorización Organismo de Certificación / Inspección. REG-SIAG-02: Informe Técnico. REG-SIAG-03: Notificación. REG-SIAG-04: Itinerario de la Auditoría. REG-SIAG-05: Informe de Auditoría. REG-SIAG-07: Carta de Cancelación del Proceso de Autorización. REG-SIAG-09: Certificado de Autorización	REG-SIAG-01: Informe Técnico sobre evaluación técnica del expediente. REG-SIAG-02: Notificación. REG-SIAG-03: Itinerario de la Auditoría. REG-SIAG-04: Informe de Auditoría. REG-SIAG-06: Carta de Cancelación del Proceso de Autorización. REG-SIAG-07: Certificado de Autorización
8	ANEXO 1: Diagrama de Flujo para Autorización de Organismo de Certificación de Inocuidad de Alimentos Primarios y Piensos	ANEXO 01: Solicitud de Autorización Organismo de Certificación / Inspección. ANEXO 02: Diagrama de Flujo para Autorización de Organismo de Certificación de Inocuidad de Alimentos Primarios y Piensos.
REGISTROS Y ANEXOS	Cambian de numeración según los cambios anteriores	



	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 14 de 20

**REG-SIAG-02**

**NOTIFICACIÓN**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
*Ciudad Fecha*

NOTIFICACIÓN N° \_\_\_\_\_ - 2011-AG-SENASA- \_\_\_\_\_  
*Dir. Ejec.*

Nombre del representante legal de la empresa  
Empresa  
Presente.-

Referencia: N° de Expediente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que a fin de continuar con el procedimiento de: ....., solicitado por su representada, deberá cumplir con lo siguiente:

Descripción de la observación:

.....  
.....  
.....  
.....

En tal sentido, se le concede ..... días útiles de plazo para regularizar los requisitos establecidos en el D.S. N° 000-2011-AG TUPA-SENASA, bajo apercibimiento de que su solicitud sea declarada improcedente.

Durante este periodo se suspende el plazo para que opere el silencio administrativo, continuando en el momento en que se presenten las subsanaciones requeridas.

Sin otro particular, lo saluda

Atentamente,

**Director Ejecutivo SENASA .....**



	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 16 de 20

**REG-SIAG-04  
INFORME DE AUDITORIA**

<b>N° DE AUDITORIA:</b>	<b>EMPRESA AUDITADA:</b>	<b>FECHA:</b>
<b>OBJETIVO:</b>		
<b>ACTIVIDAD(ES) A AUDITAR(S):</b>		
<b>RESPONSABLE DE ORGANISMO AUDITADO:</b>		

DOCUMENTOS REVISADOS	N° DE REVISION

RESULTADO POR ACTIVIDAD AUDITADA		
ACTIVIDAD	N° Solicitud Acción Correctiva	N° OBS.

AUDITOR O EQUIPO AUDITOR	
NOMBRE	FIRMA

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 17 de 20

**REG-SIAG-06  
CARTA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO.**

Ciudad, fecha,

CARTA N°. XX- 201X-AG-SENASA

Nombre del representante legal de la empresa  
Presente.-

Referencia: N° de Expediente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

VISTO:

El Expediente de su representada: ....., con RUC N° .....que solicita....., e Informe Técnico N° ..... y;

CONSIDERANDO:

Que, .....

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° ..... que recomienda que, ....., incumpliendo de esta manera con el plazo legal para la presentación de ..... , toda vez que tenía como plazo hasta el .....de ..... de ..... para presentar dicho documento; y, de conformidad con el Decreto Supremo .....

SE RESUELVE:

1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ..... presentada por la empresa .....; por incumplimiento de requisitos en .....

Sin otro particular, lo saluda  
Atentamente,

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 18 de 20

REG-SIAG-07



**CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ORGANISMO  
DE CERTIFICACIÓN/INSPECCIÓN DE LA  
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**  
N° 00001OCI-16250

Se certifica por el presente que:

**Nombre** : .....

**RUC** : .....

**Domicilio Legal** : .....

**Tipo de Establecimiento** : .....

Ha cumplido con los requisitos para obtener la Autorización Sanitaria de Establecimiento, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SENASA.

Se expide el presente, para los fines pertinentes, cuya vigencia está en función de detectar incumplimiento de la reglamentación vigente en la materia a través de las auditorías efectuadas en el marco de los artículos 36.2 y 37.2 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

Ciudad,

\_\_\_\_\_  
Director Ejecutivo SENASA

	<b>DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria <b>PRO-SIAG-02</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN A ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>	Revisión: 01	Página: 19 de 20

### ANEXO 01

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN / INSPECCIÓN DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS

Señor.-

Director Ejecutivo del SENASA: .....

SENASA

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para solicitarle la autorización como Organismo de Certificación / Inspección de la Inocuidad de alimentos agropecuarios primarios, para lo cual declaro la siguiente información:

<b>Datos del solicitante</b>	
1 Razón Social	2 N° RUC
3 Domicilio Legal	4 Departamento 5 Provincia 6 Distrito
7 Referencia Dirección	8 Teléfono 9 Fax 10 Correo electrónico
<b>Registro de acreditación INDECOPI</b>	
11 Norma acreditada	12 N° de registro de acreditación 13 Fecha
14 periodo de vigencia de acreditación	
<b>Representante Legal</b>	
15 Apellido Paterno	16 Apellido Materno 17 Nombre(s) 18 N° DNI
19 Domicilio Legal	20 Departamento 21 Provincia 22 Distrito
23 Referencia Dirección	24 Teléfono 25 Fax 26 Correo Electrónico
<b>Profesional(es) responsable(s) de la inspección</b>	
27 Apellidos, nombres	28 Tipo de Profesional 29 Precisar otro 30 Modalidad de servicio
a	
b	
c	
<b>Capacitación en certificación / inspección de inocuidad agroalimentaria, BPA, BPF, HACCP, BPM, de el(los) Profesional(es) Responsable(s)</b>	
31 Nombre / Grado / Curso / Especialidad	32 Institución 33 Lugar 34 Horas 35 Fecha inicio 36 Fecha final
a.1	
b.1	
c.1	
<b>Experiencia laboral relacionada a certificación / inspección de inocuidad, del(los) Profesional(es) Responsable(s)</b>	
37 Nombre / Razón Social Empleador	38 Actividades Desarrolladas 39 Fecha 40 Fecha 41 País/Dpto 42 Estado 43 Distrito
a.2	
b.2	
c.2	
<b>Información del Sistema de Certificación / Inspección</b>	
44 Descripción	45 Documento 46 Otro
a Política de Calidad	
b Manual de Calidad	
c Procedimiento de certificación / inspección	
d Procedimiento de comunicación	
e	
f	

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verídicos, que conozco la normatividad vigente en inocuidad agroalimentaria y me someto a las sanciones legales que se impongan por contravenir la Ley de Inocuidad de los Alimentos y sus Reglamentos.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres \_\_\_\_\_

**ANEXO 2  
DIAGRAMA DE FLUJO**

**Autorización Organismos de Certificación / Inspección de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos**

